



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2021 cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET.”*

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.5.1.5. (“Procedimiento”) del Manual de Contratación del FCP el cual establece que: *“Los Análisis Preliminares sus anexos y los cronogramas aprobados para los procesos de participación plural podrán ser modificados (...)”*, razón por la cual es posible modificar el Análisis preliminar y los anexos del proceso, en caso de ser necesario.

Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en procura de dar cumplimiento al principio de selección objetiva, garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del análisis preliminar:

- 1) Modificar el numeral 3 del subnumeral 3.1. del Análisis Preliminar “CAPACIDAD JURIDICA” el cual quedará de la siguiente forma** (ver aparte subrayado y en negrilla):

“3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

(...)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

- 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.*
- 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.*
- 3. Para personas jurídicas tener como **mínimo tres (3) años de constitución** con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

(...)

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

(...)”.

- 2) Modificar el numeral 6 del literal g del numeral 3.1. del Análisis Preliminar “CAPACIDAD JURIDICA” el cual quedará de la siguiente forma (ver aparte subrayado y en negrilla):**

“(…)

g) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

- 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.*
- 2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.*
- 3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.*
- 4. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.*
- 5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
- 6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga **como mínimo tres (3) años de constitución** con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*
- 7. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.*

(...)”.

- 3) Modifíquese el Numeral 2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, el cual quedara así:**

“(…)

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Garantizar en todo momento el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico para la prestación del servicio.*



2. *Garantizar que los medios de transporte estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado por la ART.*
3. *Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ART, a través del supervisor del contrato.*
4. *Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos operativamente y con anterioridad por la ART durante el plazo de ejecución del contrato.*
5. *Informar dentro de las dos (02) horas siguientes a la supervisión del contrato, las situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades u objeto contractual.*
6. *El contratista deberá asumir y disponer en el vehículo elementos de identificación institucional, mediante distintivo imantado, bajo los parámetros que el supervisor informe y cuando este lo considere necesario.*
7. *Tener la capacidad de respuesta a los requerimientos de los servicios de transporte que se realice por parte de la ART , a través del supervisor del contrato, dentro de las 2 horas siguientes a la novedad presentada para atender la ruta, en cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas de los medios de transporte definidos.*
8. *Garantizar que los conductores vinculados al servicio requerido por el ART, durante la vigencia del contrato no tengan comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentren al día en los acuerdos de pago, para lo cual deberá presentar a la supervisión del contrato certificación bimensual donde conste estar a paz y salvo por este concepto.*
9. *Disponer durante toda la ejecución del contrato de un profesional que funja como Coordinador y/o jefe de Operaciones, quien se encargará de dirigir el desarrollo operacional del contrato y será el enlace directo con el supervisor del contrato.*
10. *Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación de este.*
11. *Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por la supervisión, atendiendo el término que para el efecto se disponga.*
12. *Responder por las faltas cometidas al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad al FCP o la ART y a quienes se transporten.*
13. *Garantizar en caso de un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación, la notificación de la novedad de inmediato, y el reemplazo con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.*
14. *Garantizar que los medios de transporte presenten las mejores condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior.*
15. *Garantizar que los conductores y tripulantes cuenten con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada recorrido a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado.*
16. *El contratista deberá suministrar al personal que preste el servicio de transporte a su cargo, todos los medios y elementos de protección individual con fines sanitarios, tales como:*



tapabocas desechables, gel antibacterial, alcohol, toallas de manos desechables, y demás que minimicen el riesgo de exposición y propagación ante la situación de emergencia frente al COVID – 19.

- 17. Garantizar que los vehículos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 431 de 2017, mediante el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.*
- 18. Garantizar el cumplimiento con la normatividad aplicable vigente para la prestación de servicio de transporte en sus diferentes modalidades, así como con todos los permisos necesarios de operación y funcionamiento de conformidad con el objeto del contrato y las disposiciones legales.*
- 19. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte.*
- 20. Garantizar la continuidad del servicio con las modalidades y medios de transporte que se requieran para cumplir con los tiempos, recorridos, rutas entregadas por el supervisor del contrato y adoptará las medidas a que haya lugar para evitar la suspensión del servicio. (Incluyendo reglamentación nacional, departamental y municipal especial tales como el pico y placa, etc.).*
- 21. La empresa de transporte deberá contar las pólizas establecidas en el Decreto No.1079 de 2.015.*
- 22. Garantizar que todas las modalidades de transporte que utilice el personal tengan vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del contrato la tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la tarjeta de propiedad, certificación técnico-mecánica o de gases, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás documentos necesarios para el transporte terrestre.*
- 23. Garantizar previo a cada transporte fluvial, la acreditación de la habilitación para operar como empresa de Transporte Publico Fluvial en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 y la normatividad vigente, presentando Resolución del Ministerio de Transporte vigente a la fecha del servicio.*
- 24. Cambiar o reemplazar al personal cuando sea requerido por el supervisor del contrato. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias establecidas en el Anexo Técnico.*
- 25. Garantizar a los conductores los derechos laborales contemplados en el código sustantivo de trabajo. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 del código sustantivo de trabajo y Decreto 995 de 1.998.*
- 26. Asumir todos los costos directos e indirectos que acarrea la prestación del servicio, tales como: combustible, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, conductores, horas extras, alimentación de los conductores, seguros del vehículo, seguridad social de los conductores, revisiones técnico-mecánicas y de gases, Impuestos a que haya lugar y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.*
- 27. Presentar Protocolo de Bioseguridad, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.*



28. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.
(...)”.

- 4) Modifíquese el Numeral 3.3.4 HABILITACIÓN PARA OPERAR del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, el cual quedara así:

“(…)

i. HABILITACIÓN PARA OPERAR

En cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 en lo que corresponde a servicio público de transporte terrestre automotor especial (Artículo 2.2.1.6.1 y siguientes). El oferente deberá aportar con su propuesta la resolución expedida por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en la que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

NOTA: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

(…)”.

- 5) Modifíquese el Numeral 3.3.6 CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, el cual quedara así:

“(…)

3.3.6 CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

El proponente deberá allegar copia de la certificación, paz y salvo o documento idóneo expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda evidenciar en cumplimiento al capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, que está a paz y salvo con dicha entidad y en caso de haber sido sancionado, se aprecie que se encuentra a paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial y multas. .

NOTA: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

(…)”.

- 6) Modifíquese el Numeral 1.2 DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA del Anexo Técnico del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, el cual quedara así:



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

“(…)

1.2. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

1.2.1. VEHICULO:

- *Licencia de Transito*
- *Tarjeta de Operación (nivel nacional)*
- *SOAT (vigente)*
- *Revisión Técnico-Mecánica (Si aplica)*
- *Póliza – Conforme Decreto 1709 de 2015*
- *Formato Único de Extracto del Contrato - FUEC*
- *Permiso para vidrios polarizados (Si Aplica)*

1.2.2. CONDUCTORES:

- *Copia Cedula de Ciudadanía*
- *Licencia de Conducción para servicio público (Vigente)*
- *Hoja de Vida (Experiencia mínima 2 años en servicio público, preferiblemente en la región asignada).*

(…)”

7) Modifíquese el Numeral 3. del Anexo Técnico del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, el cual quedara así:

“(…)

3. SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA

Las lanchas se manejarán a través de una bolsa agotable de recursos, las cuales serán solicitados con 48 horas de anticipación por parte del supervisor de la ART y serán ubicados por el operador en cualquier parte del Territorio Nacional para el desarrollo de actividades que hagan parte de la misionalidad de la ART. Sólo se pagarán el servicio efectivo prestado.

El contratista cotizará el servicio a más tardar 12 horas posteriores a la solicitud y el valor de dicho servicio no podrá ser superior a los valores del mercado para lo cual el supervisor del contrato validará en caso de ser necesario con el personal de la entidad en territorio.

Previo a cada transporte fluvial, el contratista deberá acreditar al supervisor del contrato la habilitación para operar como empresa de Transporte Publico Fluvial de la Empresa que prestará el servicio, esto en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 y la normatividad vigente, para lo cual deberá presentar la Resolución del Ministerio de Transporte vigente a la fecha del servicio.

(…)”

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ